



2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo,  
Capital del Estado de México"

# PERIÓDICO OFICIAL

## *Gaceta Municipal*

# JILOTZINGO

## CONTIGO

---

### SUMARIO:

**El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo, Estado de México, ha tenido bien a publicar la Convocatoria para Elegir y Designar al Defensor Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de Jilotzingo Estado de México, Administración 2022-2024.**

**18 DE MAYO DEL 2022**

**AÑO 1, TOMO 1, NUMERO 7, AÑO 2022**



## DIRECTORIO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	PUESTO FUNCIONAL
C. ANA TERESA CASAS GONZÁLES	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. VICTOR ROJAS SOLÍS	SÍNDICO MUNICIPAL
C. KAREN HERRERA CABALLERO	PRIMERA REGIDORA
C. SAÚL ROJAS ROJAS	SEGUNDO REGIDOR
C. ADRIANA KERMAN CERVANTES	TERCERA REGIDORA
C. DAVID JACOBO ROMERO	CUARTO REGIDOR
C. VERONICA ROMERO NAVARRO	QUINTA REGIDORA
C. ALBERTO OLIVARES ROJAS	SEXTA REGIDOR
C. LETICIA HERNÁNDEZ RUEDAS	SEPTIMA REGIDORA
C. ROSALBA ROJAS SOLÍS	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



## INDICE

	PAGINA
FUNDAMENTO LEGAL. -----	4
CONSIDERANDO. -----	5
TITULO BASES	
PRIMERA: DE LOS PARTICIPANTES. -----	4
SEGUNDA: DEL REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS. -----	7
TERCERA: DEL PROCESO DE SELECCIÓN. -----	
CUARTA: RESULTADOS. -----	8
QUINTA: TOMA DE PROTESTA. -----	8
SEXTA: EN CASO DE NO OCURRIR A LA CONVOCATORÍA. -----	8
TRANSITORIOS Y FIRMAS. -----	9



## FUNDAMENTO LEGAL

MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024 C. ANA TERESA CASAS GONZALEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 128 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 48 FRACCIONES II Y III Y 164 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO ESTADO DE MÉXICO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116,117,121, 122,123,Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2,3,27 30 BIS,31 FRACCIONES 1, XXXIX Y XLVI, 164 Y 165 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y AUTORIZADA EN EL PUNTO NUMERO CINCO (5) DE LA DECIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2022, QUE CONTIENE: LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR Y DESIGNAR DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2022-2024, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 102 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 1 Y 34 DE LA CONVENCION AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ COSTA RICA), ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXXI, 147-A, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XXIV Y XXV, 28 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LO QUE DISPONEN EN MATERIA POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 7 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍA MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO 58, 59, 60 Y 61, DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTZINGO ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE LA SIGUIENTE:

### **CONVOCATORIA PARA ELEGIR Y DESIGNAR DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2022- 2024.**



## **CONVOCATORIA PARA ELEGIR Y DESIGNAR DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2022- 2024**

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo Estado de México 2022-2024, en lo establecido por los artículos 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1 y 34 de la Convención Americana de los Derechos Humanos ( Pacto de San José Costa Rica), así como el artículo 31 fracción XXXI, 147-A,147-D,147-E, 147-F, 147-G, 147-H y 147-I, todos de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; en correlación con lo dispuesto por los artículos 13 fracción XXIV y XXV, 28 fracción XXII de la ley de la comisión de Derechos Humanos del Estado de México, lo que disponen en materia por los artículos 2 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, 58, 59, 60 y 61 del Bando Municipal de Jilotzingo Estado de México.

### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que el respeto a los derechos humanos es obligación prioritaria de la autoridad que se precie de ser Demócrata y que en ese tenor el H. Ayuntamiento de Jilotzingo se ha considerado, no solo como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano, sino que se ha fortalecido en materia de protección de derechos humanos, acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado.
- 2.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México contempla que, en cada municipio, el Ayuntamiento respectivo expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá de durar en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación.
- 3.- Que el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos se encuentra sujeto a lo establecido por el artículo 147-A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo tanto, el H. Ayuntamiento:



# CONVOCA

**A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, A PARTICIPAR COMO CANDIDATOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## **BASES**

### **PRIMERA**

**LOS PARTICIPANTES.** – Podrán Participar todas las personas que se encuentren interesadas en la promoción, protección, estudio y divulgación de los Derechos Humanos; así como la protección de las personas contra los abusos o actos arbitrarios que afecten los derechos y garantías individuales y que cumplan con los siguientes requisitos en términos de artículo 147 A fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se acrediten los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
3. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;
4. Tener más de veintitrés años al momento de su designación;
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso;
6. No haber sido sancionado en el desempeño, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de Derechos Humanos; y
7. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado ejecutoria.
8. Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.



## SEGUNDA

**DEL REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS.** - Los aspirantes a participar en el proceso de selección y designación del Defensor Municipal de Derechos

Humanos, deberán entregar en las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, ubicadas en Domicilio conocido, Santa Ana Jilotzingo centro planta baja, Estado de México, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta quince días naturales, en días y horas hábiles (9:00 hrs a 17:00 hrs), la siguiente documentación:

- Solicitud escrita dirigida al H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, que contenga sus datos generales y exprese en una cuartilla los motivos por los que desea ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- Copia de la credencial de elector (INE)
- Copia certificada del acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- Constancia de residencia efectiva no menor a tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- En su caso, exhibir el título de licenciatura o documentos que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos;
- Constancia de no inhabilitación, expedida por la autoridad estatal competente;
- Informe de antecedentes no penales actualizado,
- Currículum Vitae,
- Plan de trabajo; y
- Dos cartas de recomendación laborales de los últimos dos trabajos.
- Carta compromiso del aspirante donde se compromete a tomar curso de certificación que brinda la comisión de derechos humanos.

La Secretaria del Ayuntamiento recibirá la documentación de los aspirantes, acusándola de recibido y deberá proporcionar un folio respectivo.



### TERCERA

**DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** - Al cierre del plazo para el registro, la Secretaría del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria dará cuenta al Ayuntamiento del registro de los participantes, para remitir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, las solicitudes y documentos recibidos.

Una vez que reciba la Comisión Municipal de Derechos Humanos la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos y copia certificada del punto de acuerdo de la sesión ordinaria, en un término no mayor diez días hábiles se emitirá la declaratoria de Terna, la cual será notificada al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento comunicará a los aspirantes propuestos la Terna, a fin de que, en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, propongan propuesta de Plan de Trabajo. Serán los integrantes del Ayuntamiento quienes decidan la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, la cual será inapelable.

### CUARTA

**RESULTADOS.** - La Secretaria del Ayuntamiento, dará a conocer los resultados de la convocatoria por medio de los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la designación. El nombramiento respectivo se publicará en la Gaceta Municipal.

### QUINTA

**TOMA DE PROTESTA.** - La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente el Comisionado de los Derechos Humanos de la entidad o un representante de este.

### SEXTA

**EN CASO DE NO OCURRIR A LA CONVOCATORIA MAS DE TRES ASPIRANTES.** - El Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria previa certificación.





En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida calidad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Esta convocatoria deberá permanecer para su difusión por un periodo de cuando menos quince días y no mayor a veinte días naturales, en los lugares de mayor afluencia del municipio.

**SEGUNDO.** - La presente convocatoria y la terna se harán del conocimiento de la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados interesados en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los Derechos Humanos y a los jilotzinguenses, en la gaceta municipal y los medios de difusión determinados por la Coordinación de Comunicación Social de la administración de Jilotzingo 2022-2024, para su conocimiento participación y consulta de la terna.

**TERCERO.** - Esta Convocatoria entrara en vigor a la fecha de su publicación en la gaceta municipal.

**C. ANATERESA CASAS GONZALEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO**

**C. ROSALBA ROJAS SOLIS  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE JILOTZINGO**

